

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-40-03-016-2019-01074-00
DEMANDANTE	LINA MARÍA OCHOA FIGUEROA
DEMANDADA	MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ CORREA
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA CAJERO PAGADOR Y ORDENA REMITIR OFICIO

Se incorpora al expediente respuesta dada por el cajero pagador DATACRÉDITO EXPERIAN y allegado por la accionante a través del cual acusan recibido del oficio No. 1461 contentivo del embargo del salario de la demandada y donde afirman que procederán con el descuento respectivo. Asimismo, solicitan les sea enviado una copia del oficio No. 0156 del 28 de enero de 2020 al correo electrónico novedadesnomina@experian.com En este orden de cosas, el Despacho accede a lo solicitado y ordena remitir el oficio requerido a la dirección de correo electrónica informada.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

NAT

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 21

HOY, 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b077505d0bdd286b09879fc98c9fb062232c966e9e56b503db99a27d576c60c**

Documento generado en 08/02/2021 06:20:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>